

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES**



**REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO
GOB-GEN-GE01**

FEBRERO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente reglamento de Gobierno Corporativo:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El objeto del presente reglamento es establecer los principios y lineamientos que aseguren la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo en la Asociación, disponer los órganos internos que se encargarán de dirigir y controlar la gestión administrativa; así como emitir las políticas y procedimientos que procuren el mejor desempeño en apego a una conducta ética y responsable.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de los diferentes órganos de gobierno y administración de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. Del Código de Gobierno Corporativo.

La Asociación deberá elaborar anualmente un documento denominado Código de Gobierno Corporativo, que contenga la estructura de gobierno que ha establecido para la gestión de la organización, las políticas, así como los mecanismos y medios de control para acreditar el cumplimiento que ha dispuesto en este Reglamento. Este código debe estar

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

disponible a los asociados por los medios respectivos y se debe rendir una declaración jurada de su cumplimiento.

Artículo 4. De los Objetivos de Gobierno Corporativo.

- a) Protección de todos los asociados, los empleados o funcionarios, incluida las empresas o personas del mismo grupo vinculado, los proveedores, los miembros de la Junta Directiva y los miembros de los comités de apoyo;
- b) La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración;
- c) El aseguramiento de que existan guías estratégicas en la entidad, el efectivo monitoreo de la administración y la responsabilidad de la Junta Directiva, según los deberes legales;
- d) La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a que está sujeta la entidad;
- e) La declaración de principios éticos y de responsabilidad social empresarial;
- f) La prevención de conflictos de intereses;
- g) El cumplimiento de las regulaciones a que esté sujeta la entidad;
- h) El dar certidumbre y confianza a los asociados y terceros sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la entidad.

Artículo 5. De las definiciones.

- a) **Administración:** Son los trabajadores de la Asociación, liderado por Coordinador Administrativo.
- b) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que la Asociación está dispuesta a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- c) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación.
- d) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes el Orbe, S.A y Afines, ASEORBE.
- e) **Asociados:** Beneficiarios de los productos y servicios que ofrece la Asociación.
- f) **Auditoría:** Es un proceso de verificación y/o validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas. La finalidad de

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

una auditoría es diagnosticar e identificar qué actividades se desarrollan según lo esperado, cuales no y aquellas que son susceptibles de mejora.

- g) **Código de Ética:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la Asociación y sus colaboradores; que expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la Asociación, así como el trato equitativo a los asociados que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.
- h) **Comité:** Los comités son equipos especializados de trabajo de carácter permanente designados y bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- i) **Comisión:** Las comisiones son equipos especializados de trabajo de carácter temporal designados y bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- j) **Conflicto de Interés:** es toda aquella situación, en la cual una persona, según sea su actividad, se encuentra en una posición que atenta contra la buena conducta y en donde podría aprovecharse para sí misma o para beneficiar a un tercero.
- k) **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de la Asociación relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- l) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- m) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- n) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la Asociación acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- o) **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano.
- p) **Estatutos:** Estatutos de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- q) **Gestión de Riesgos:** Enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza.
- r) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los Asociados, la Junta Directiva, administración, sus comités de apoyo, las unidades de control y las auditorías interna y externa.
- s) **Grupos de interés:** Todas las personas que tengan relación con la Asociación, desde los asociados, Junta Directiva, Gerencia General, Equipo de Colaboradores y Comités.
- t) **Junta Directiva:** Junta Directiva de la Asociación.
- u) **Jurisprudencia:** Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas.
- v) **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la Asociación. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la Asociación. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye al Comité de Riesgos. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la Asociación. No siempre se cuenta con esta última, siendo sustituida por la Auditoría Externa.
- w) **Parte interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la Asociación, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con ella.
- x) **Política:** Define el conjunto de principios, creencias, reglas que regulan la gestión de la organización.
- y) **Patrono:** Componentes el Orbe, S.A.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- z) **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- aa) **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un contratiempo o desgracia en perjuicio de algo o alguien.
- bb) **Quórum:** Número mínimo de participantes cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente en los órganos representativos.
- cc) **Reglamento:** Reglamento de Gobierno Corporativo de la Asociación.

CAPITULO II.

ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 6. De la integración del Gobierno Corporativo.

La estructura del Gobierno Corporativo de la Asociación se encuentra conformada por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, Fiscalía, la Administración, la Comisión de Gobierno Corporativo, otros comités y comisiones que se mencionan en este reglamento y la Administración.

SECCION I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. De las Asambleas Generales.

La Asamblea General, legalmente convocada, es el Órgano Supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 8. De la integración y atribuciones.

La Asamblea General estará integrada por los asociados a derecho de la asociación que asistan y permanezcan en el lugar o conexión de esta. Las atribuciones que la ley 6970 le confiere son intransferibles y de su exclusiva competencia.

Artículo 9. De los tipos de Asambleas y sus competencias.

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6970, las Asambleas podrán celebrarse en cualquier tiempo. En una misma Asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo expresare, siempre que cada acuerdo se tome por el número de votos señalado en la Ley 6970 y con el quórum exigido en la misma.

Los tipos de Asambleas son:

- a) **Asambleas Ordinarias:** Se realizan para conocer cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 29 de la Ley 6970. Estas asambleas conocerán de los asuntos incluidos en el orden del día, entre los cuales podrán estar:
 - i. La discusión, aprobación o improbación de los informes sobre el resultado del ejercicio anual que presenten la junta directiva y la fiscalía, sobre los cuales se tomarán las medidas que se juzguen oportunas.
 - ii. El acuerdo de la correspondiente distribución de los excedentes si es del caso, conforme lo disponen los estatutos.
 - iii. El nombramiento, ratificación, reelección o revocatoria del nombramiento de los directores o del fiscal y su suplente, así como la designación de las vacantes que quedaren en alguno de sus titulares.
 - iv. Tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la Asociación.
 - v. Todos los demás asuntos de carácter ordinario que determinen la ley 6970 o los estatutos y que expresamente no sean de carácter extraordinario.

Necesariamente se celebrará por lo menos una asamblea general ordinaria anual, que se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio administrativo de la asociación bajo pena de que incurran en administración fraudulenta quienes tuvieren a su

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

cargo la responsabilidad de convocarla y no lo hicieron. Dicha Asamblea se establece en estatutos que se realice en el mes de marzo.

b) **Asambleas Extraordinarias:** Se podrán conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

- i. Modificar los estatutos parcial o totalmente.
- ii. Disolver, fundir o transformar la asociación solidarista.
- iii. Los demás asuntos que según la Ley 6970 o los estatutos sean de su conocimiento.

Artículo 10. De la convocatoria.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por su Presidente, con ocho días naturales de anticipación por lo menos, por medio de carta circular.

En dicha convocatoria debe hacerse de conocimiento a los asociados del orden del día. Se prescindirá del requisito de convocatoria previa cuando se encuentre presente la totalidad de asociados.

Los asociados que representen por lo menos a una cuarta parte del total de los afiliados, podrán pedir por escrito a la junta directiva, en cualquier tiempo, la convocatoria a una asamblea ordinaria o extraordinaria para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. La junta directiva tendrá la obligación de realizar la convocatoria dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya recibida la solicitud, bajo pena de incurrir en la responsabilidad penal que dispone el artículo 28 de la Ley 6970.

Artículo 11. De la disposición de la documentación.

Una vez realizada la convocatoria, los libros, documentos e información relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los afiliados en las oficinas de la asociación. Para ello debe resguardarse la confidencialidad y responsabilidad de la misma.

Artículo 12. Del quórum de Ley.

Las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de tres cuartas partes del total de los asociados.

Para ambos tipos de asambleas en caso de no cumplirse con el quórum de ley, las asambleas se iniciarán en segunda convocatoria, una hora después; con cualquier número de asociados presentes.

Artículo 13. De las resoluciones.

En el caso de las asambleas ordinarias las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los miembros presentes.

Para las asambleas extraordinarias las resoluciones serán tomadas por más de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Artículo 14. De la ejecución de la asamblea.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en ausencia de este por el vicepresidente, y en su defecto, por quién designe los asociados presentes.

Actuará de secretario de las asambleas el de la junta directiva y, en su ausencia, los asociados presentes elegirán un secretario para esto. Este secretario levantará una lista de los asociados presentes que será firmada por estos, o en su defecto verificará la asistencia del medio electrónico cuando la sesión sea en modalidad virtual.

Artículo 15. De las actas de las asambleas.

Las actas de las asambleas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y secretario. Ellas deben indicar claramente si los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 16. De la nulidad de acuerdos.

Serán nulos los acuerdos con infracción de lo dispuesto en la ley 6970 y los estatutos de la asociación. La acción de nulidad deberá incoarla dentro del mes siguiente al acuerdo adoptado.

SECCION II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. De la Junta Directiva.

Es el órgano encargado de la administración de la Asociación, a quien le corresponde la dirección, gestión y control de riesgos, control interno, estructura y emisión del Gobierno Corporativo, así como la gestión financiera y todo lo que indica el cumplimiento de los estatutos y ley de Asociaciones Solidaristas; mediante la justicia, transparencia y responsabilidad.

Artículo 18. De la integración.

La Dirección Administrativa y Ejecutiva de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por siete miembros que serán: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria (o), Vocal I, Vocal II y Vocal III. (Siempre será número impar).

Artículo 19. Del nombramiento y plazo.

Sus nombramientos se efectuarán en Asamblea General Ordinaria, en forma alterna de modo que el Presidente, Tesorero, Vocal I y Vocal III se elijan en los años impares y el Vicepresidente, Secretario y Vocal II se elijan en los años pares. Se debe cumplir con la Ley N° 8901, que establece la paridad de género en los miembros del órgano director. Los miembros de la Junta Directiva fungirán en sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por períodos iguales indefinidamente.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 20. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.

En el ejercicio de sus cargos, los directores responderán personalmente ante la asamblea general y ante terceros por sus actuaciones a nombre de la asociación, salvo que hayan estado ausentes o hayan hecho constar su disconformidad en el momento mismo de tomarse la resolución.

El cargo de director es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Estos cargos no podrán ser remunerados.

Artículo 21. De la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.

La representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 22. De la idoneidad.

Para ser integrante de cualquier puesto de Junta Directiva es deseable lo siguiente:

- Contar con la formación Profesional que respalde el puesto al que aspire.
- Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- Experiencia acorde al rol al que aspire.
- Ser una persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 23. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de sus cargos se deberá establecer y llevar un programa de capacitación, a fin de generar las competencias suficientes; para el cumplimiento de los requisitos profesionales de idoneidad en caso de no tenerlos.

Una vez es elegido un nuevo director, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Asociación y del sector Solidarista, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Para dichos efectos, se les dará acceso a los estatutos, reglamentación y cualquier otro documento importante.

Artículo 24. De las facultades y obligaciones de la Junta Directiva.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- b) Ocuparse de la realización práctica de los fines de la Asociación, así como cumplir los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General.
- c) Administrar los bienes de la Asociación conforme se establece en los Estatutos y Reglamentos.
- d) Admitir a los miembros de la Asociación.
- e) Emitir los Reglamentos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- f) Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación.
- g) Nombrar y formar comités y comisiones especiales.
- h) Elaborar y reformar el presupuesto anual.
- i) Dotar a la asociación de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- j) Elaboración, seguimiento y control del Plan Estratégico.
- k) Mantener la confidencialidad de la información de la Asociación y sus Asociados.
- l) Cualquier otra que los presentes Estatutos o la Ley le otorguen y serán responsables personalmente de sus actuaciones.

Artículo 25. De las funciones de la Junta Directiva.

- a) Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- b) Supervisar la Administración de la entidad y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- c) Nombrar a los miembros de las Comisiones de Auditoría y demás comisiones de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichas comisiones.
- d) Analizar los informes que les remitan las comisiones de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- e) Designar a los auditores internos, en los casos en que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, las leyes y normativas propias. Asimismo designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
- f) Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna u órgano de control que aplique y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- g) Aprobar el plan de continuidad de operaciones.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- h) Solicitar a la auditoría interna u órgano de control que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- i) Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna u órgano de control que apliquen relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- j) Aprobar las políticas establecidas en el presente Reglamento, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno, así como las políticas de los comités de apoyo. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
- k) Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de las comisiones y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comisión.
- l) Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de Gobierno Corporativo.
- m) Promover una comunicación oportuna y transparente con los grupos de interés, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- n) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la asociación y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
- o) Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en este Reglamento.
- p) Comunicar a la Asamblea General el Código de Gobierno Corporativo adoptado, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- q) Analizar los estados financieros mensualmente y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a los asociados.

Artículo 26. De las funciones individuales de la Junta Directiva.

Las funciones individuales de la Junta Directiva sin perjuicio de las que se indiquen adicionalmente en los reglamentos, comités, comisiones, acuerdos de Junta Directiva y las que se estipulen en este documento son:

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

a) **Presidente:**

- vi. Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva.
- vii. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- viii. Convocar las Asambleas Generales y las Sesiones de Junta Directiva.
- ix. En caso de requerirse, autorizar con su firma, conjuntamente con el Vicepresidente o Tesorero, los cheques y/o transferencias electrónicas girados por la Asociación.
- x. Dirigir y mantener el orden de los debates, así como suspender y levantar las sesiones.
- xi. Presentar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe de las actividades de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado.
- xii. Velar por la buena marcha y administración de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado.
- xiii. Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- xiv. En toda votación de la Junta Directiva, si hubiera empate, decidirá el Presidente con doble voto.

b) **Vicepresidente:**

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Sustituir al Presidente de la Junta Directiva cuando éste se encuentre ausente temporalmente o definitivamente, con la plenitud de poderes del Presidente. Bastará la sola afirmación del Vicepresidente de que actúa en funciones del Presidente para que se le tenga como tal, sin necesidad de más pruebas o requisitos.
- iii. Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.
- iv. En caso de requerirse, autorizar con su firma conjuntamente con la del Tesorero o la del Presidente, los cheques y/o transferencias girados por la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

c) **Secretario:**

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación.
- iii. Llevar los libros de actas de Asambleas Generales, libro de actas de la Junta Directiva y libro de Asociados.
- iv. Llevar adecuadamente los archivos de la Asociación.

d) **Tesorero:**

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Ocuparse del cobro de cuotas de los afiliados, cuando sea del caso.
- iii. Encargarse de todo el aspecto contable y económico de la Asociación.
- iv. Firmar los recibos, cheques y demás documentos de la Tesorería.
- v. Depositar a nombre de la Asociación, en el Banco que la Junta Directiva señale, los dineros ingresados por cualquier concepto.
- vi. Dar cuenta a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses, del movimiento económico de la Asociación, lo mismo que de los gastos efectuados.
- vii. Presentar un informe financiero de las labores en las Asambleas Generales.
- viii. Velar por los libros mayor y diario y sus respectivos auxiliares.

e) **Vocal:**

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.
- iii. Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente, durante sus ausencias.

Artículo 27. De la verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.

La Junta Directiva es responsable de que la información financiera de la Asociación sea razonable, en este sentido el Presidente debe rendir una declaración jurada, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizará como guía el formato que se adjunta como anexo a este reglamento.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 28. Del deber de cuidado y deber de lealtad.

Los miembros de la Junta Directiva deben actuar atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la reglamentación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la entidad, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. Tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otros grupos de interés.

Artículo 29. De la operación.

Para el cumplimiento adecuado con sus funciones y responsabilidades, la Junta Directiva debe reunirse con la frecuencia que le permita asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la entidad, según lo establecido en la ley 6970, estatutos, así como en este y otros reglamentos que las regulen.

La Junta Directiva debe emitir y actualizar de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, apoyándose en leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada con la Asociación, derechos, responsabilidades y actividades sustantivas. Esta regulación debe establecer, entre otros aspectos, la frecuencia de las reuniones con su justificación y la interacción con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo.

Artículo 30. Del fondo de reserva.

La Junta Directiva debe establecer un fondo de reserva a fin de cubrir el pago del auxilio de cesantía y devolución de ahorros de sus asociados. La Asamblea General fijará dicho monto.

Artículo 31. De las políticas de gobierno y conflicto de intereses.

La Junta Directiva debe aprobar políticas claras, exhaustivas y auditables para el gobierno de la entidad y la administración de los conflictos de intereses actuales y potenciales que se identifiquen por las actuaciones de la entidad, sus directores, comités y comisiones, así como los empleados en las relaciones con los asociados, proveedores y otros grupos de interés de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Las políticas de gobierno y conflicto de interés deben considerar los siguientes lineamientos:

- a) **Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación:** El objetivo de estas políticas consiste en la alineación de los intereses a largo plazo de la entidad con la selección y retribución de los miembros del órgano directivo, gerencias, miembros de comisiones de apoyo, fiscalía y demás empleados o funcionarios. Como mínimo la política debe considerar:
- Requisitos de calificación, conocimientos o experiencia en la selección.
 - Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.
 - Planes de sucesión, al menos para directores, gerentes y funcionarios.
 - Inducción y capacitación.
 - Lineamientos sobre componentes de remuneración fijos.
 - Lineamientos sobre componentes de remuneración variables y su relación con el desempeño de la persona o de la entidad.
 - Lineamientos para recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación por parte del cliente o proveedor debido al trabajo o servicio prestado o recibido por la entidad, según corresponda.
 - Las normas éticas en las que se estipulen los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la entidad, las cuales se deben revisar y actualizar periódicamente.
- b) **Política de Relación con Asociados:** Esta política tiene como propósito asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la Asociación. Como mínimo la política debe considerar:
- Igualdad de trato respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
 - Revelación de las características aplicables por los servicios que brinda la Asociación.
 - Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el cliente.
 - Suministro de información correcta y oportuna al asociado sobre las transacciones que haya realizado.
 - Confidencialidad de la información de los asociados e impedimentos para el uso de esta información para beneficio de terceros.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- vi. Atención al cliente en cuanto a reclamos y consultas.
 - vii. Lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de los asociados, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias que las regulen.
- c) **Política de Relación con Proveedores:** Esta política tiene como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la Asociación y de los productos y servicios que ofrece, en las mejores condiciones de mercado. Como mínimo la política debe considerar:
- i. Criterios y condiciones generales de contratación.
 - ii. Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la entidad.
 - iii. Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la Asociación o con los productos que administra.

Artículo 32. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.

Los cargos de Junta Directiva pueden ser revocados por la Asamblea General de acuerdo con la convocatoria de dicha Asamblea. Asimismo perderán su cargo por la ausencia en forma injustificada de dos sesiones seguidas o tres alternas en los órganos en que les corresponda actuar.

Artículo 33. De las sesiones y convocatoria.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada 15 días, en el lugar (de forma presencial o virtual), día y hora que se determine, podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por tres miembros suyos, por medio de carta circular, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Así mismo de ser requerido tratar un tema específico y urgente se podrá convocar en un lapso de 24 horas si la mayoría de los miembros de Junta Directiva pueden asistir.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 34. Del quórum y votaciones.

El quórum de ley se cumplirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate quien actúe de presidente decidirá con su doble voto.

Artículo 35. De las prohibiciones.

Los miembros de Junta Directiva tienen prohibido:

- a) Establecer privilegios para los directores o para cualquier miembro de la Asociación;
- b) Ejercer, en calidad de tales, actividades de carácter político-electoral o partidista, cuando se encuentren en el desempeño de funciones propias de representación;
- c) Hacer partícipe de los rendimientos, recursos, servicios, y demás beneficios de la Asociación a terceras personas, con excepción de aquellos casos tendientes a favorecer, en forma especial, a trabajadores del mismo patrono.
- d) Realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o, de alguna manera, entorpecer la formación y funcionamiento de las organizaciones sindicales y cooperativas;
- e) Celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral; y
- f) Participar en contrataciones y convenciones colectivas laborales.

SECCION III

ASOCIADOS

Artículo 36. De los Asociados.

Son los empleados de Componentes el Orbe, S.A y empresas afines que deciden afiliarse a la Asociación Solidarista, para ser beneficiarios de los diferentes productos y servicios que ésta les brinda.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 37. Del derecho de asociación.

El derecho de asociación podrá realizarse libremente en tanto cumplan con los requisitos señalados en la Ley 6970 y los estatutos.

Artículo 38. De los tipos de Asociados.

La Asociación está conformada por dos tipos de asociados:

- i. Fundadores: Los empleados que constituyeron en su creación a la Asociación Solidarista, y que se presentan inscritos formalmente en el Acta Constitutiva; la cual fue presentada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- ii. Ordinarios: Todo aquel empleado que se afilia posterior a la constitución de la Asociación.

Artículo 39. De la afiliación.

Ningún trabajador de la empresa podrá ser obligado a formar parte de la Asociación. Para afiliarse se requiere:

- i. Completar y entregar el formulario de afiliación determinado en cumplimiento de lo que la Junta Directiva señale para su respectivo acuerdo de aprobación y afiliación.
- ii. Tener calidad de empleado de la Empresa y las afines a ella.
- iii. Ser mayor de 16 años.
- iv. Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en los Estatutos y normativa de la Asociación.
- v. Autorizar por escrito para que el patrono realice la deducción del porcentaje vigente del salario bruto devengado por concepto de ahorro obrero y otras deducciones establecidas en los Estatutos y normativa.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 40. De las garantías.

La Asociación debe garantizar:

- a) La libre afiliación y desafiliación de sus miembros.
- b) La igualdad de derechos y obligaciones, independientemente de raza, credo, sexo, estado civil o ideología política.
- c) La irrepartibilidad, entre los afiliados, de las reservas legales fijadas de conformidad en esta ley 6970 y los Estatutos.

Artículo 41. Del registro de los Asociados.

Deberá llevarse un libro de registro de los Asociados con su nombre completo. Los asientos se numerarán en orden corrido y deberán ser firmados por el secretario de la Junta Directiva.

Artículo 42. De los deberes de los Asociados.

Son deberes de los Asociados:

- a) Acatar y respetar las disposiciones de la Ley 6970, los Estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dictadas dentro de sus respectivas atribuciones.
- b) Contribuir con su esfuerzo al progreso de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias debidamente convocadas.
- d) Pagar el ahorro obligatorio que fija la Asamblea General de conformidad con lo que establece la Ley.
- e) En caso de ser electos en cargos directivos o de fiscalía, comprometerse a desempeñar debidamente las funciones propias de cada puesto, además de las tareas asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre dentro del margen de la Ley y del accionar de la Asociación.
- f) Mantener la confidencialidad de la información de la Asociación.
- g) No realizar actos que pongan en riesgo la imagen y estabilidad financiera de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- h) No utilizar el nombre de la Asociación para ningún fin personal o de beneficio sin el debido consentimiento que la normativa de la Asociación otorgue.

Artículo 43. De los derechos de los Asociados.

Son derechos de los Asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir, revocar y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación. Para ser electo el asociado deberá no estar inhibido por la prohibición del Artículo 14 de la Ley 6970.
- c) Examinar los libros, documentos y actuaciones de la Asociación y de sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia.
- d) Participar de los servicios y beneficios que otorga la Asociación.
- e) Disfrutar de todos los demás derechos y beneficios económicos y sociales que sean inherentes a su condición de asociado, o que le concedan los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Contar con la información relevante y sustantiva sobre la Asociación de manera puntual y periódica, y con mecanismos para la atención de consultas, quejas y denuncias.

Artículo 44. De la pérdida de los derechos de los Asociados.

El asociado que por cualquier razón sea desafiliado perderá sus derechos con excepción de:

- i. Las cantidades que la Asociación haya retenido a su nombre en calidad de ahorro, más los rendimientos correspondientes.
- ii. Los créditos del asociado y otras obligaciones pendientes de cancelar a la Asociación.
- iii. Los derechos de cesantía y demás beneficios que por ley le corresponden.

Artículo 45. Del trato equitativo de los Asociados.

El Gobierno Corporativo garantiza un trato equitativo a todos los Asociados y facilita que todos tengan la oportunidad de presentar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Entre otros aspectos, se deben considerar los siguientes:

- a) Los procesos y procedimientos de las Asambleas Generales de Asociados permitan que todos disfruten de un trato equitativo y no dificultan indebidamente la emisión de votos y otros derechos.
- b) Conceder un trato justo en las decisiones de la Junta Directiva u otros órganos de gobierno que puedan afectar de forma diferente a los Asociados.
- c) Establecer mecanismos para evitar el uso de información privilegiada y las situaciones y operaciones abusivas a los Asociados.

Artículo 46. Del aporte patronal.

El aporte mensual del patrono en favor de sus trabajadores afiliados es del dos por ciento (2%). Este fondo quedará en custodia y administración de la Asociación como reserva para prestaciones. Lo recaudado por este concepto, se considerará como parte del fondo económico del auxilio de cesantía en beneficio del trabajador, sin que ello lo exonere de la responsabilidad por el monto de la diferencia entre lo que le corresponda al trabajador como auxilio de cesantía y lo que el patrono hubiere aportado.

Artículo 47. Del ahorro personal.

El ahorro mensual fijado por la Asamblea General es del cinco por ciento (5%) para todos los asociados. En ningún caso este porcentaje será menor del tres por ciento ni mayor del cinco por ciento del salario comunicado por el patrono de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Los asociados podrán realizar ahorros extraordinarios de manera voluntaria.

Artículo 48. De los excedentes.

Los excedentes generados en el ejercicio fiscal pertenecen a los Asociados y el monto que corresponda a cada uno estará de acuerdo con el aporte patronal y con su propio ahorro.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 49. De la desafiliación.

Los asociados pueden desafiliarse y volverse a afiliar cuando lo deseen. Para tramitar la desafiliación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva para su respectivo trámite y conocimiento en la siguiente sesión de Junta Directiva, luego de la comprobación de sus obligaciones de carácter económico con la Asociación se les estará liquidando la diferencia por toda clase de ahorros mantenidos con ASEORBE, según corresponda en cada caso.

SECCION IV

LA FISCALÍA

Artículo 50. De la fiscalía.

Es el órgano nombrado por la Asamblea General de Asociados para la vigilancia de la Asociación, que debe velar por el cumplimiento fiel del presente Código de Gobierno Corporativo, como parte de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 51. De la integración.

La fiscalía estará a cargo de un (1) fiscal y un (1) fiscal Suplente.

Artículo 52. Del nombramiento y plazo.

Sus nombramientos se efectuarán en Asamblea General Ordinaria, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por períodos no mayores de dos años. Tomarán posesión de su cargo a partir del momento de su elección.

Deben ser personas mayores de edad y este cargo puede ser ejecutado por un asociado o no asociado.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 53. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.

En el ejercicio de sus cargos, los fiscales serán responsables individualmente por el cumplimiento de sus funciones.

El cargo de fiscal no podrá ser remunerado.

Artículo 54. De la idoneidad.

Se sugiere como deseable lo siguiente:

- Contar con la formación Profesional que respalde el puesto al que aspire.
- Experiencia acorde al rol al que aspire.
- Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.
- Ser una persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 55. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de sus cargos se deberá establecer y llevar un programa de capacitación, a fin de generar las competencias suficientes; para el cumplimiento de los requisitos profesionales de idoneidad en caso de no tenerlos.

Una vez es elegido un fiscal, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Asociación y del sector Solidarista, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Para dichos efectos, se les dará acceso a los estatutos, reglamentación y cualquier otro documento importante.

Artículo 56. De las facultades y obligaciones.

Son facultades y obligaciones las que establece el artículo 197 del Código de Comercio en lo que sea aplicable a las Asociaciones Solidaristas además tendrá como atribuciones:

- Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación.
- Levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- c) Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de sus directores o afiliados.
- d) Vigilar que los actos de la Asociación y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en los Estatutos y a las Leyes que rijan la materia.
- e) Refrendar los estados financieros que presente el tesorero y revisar los libros y registros que deban llevar éste y el Secretario.
- f) Presentar el informe de Fiscalía en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 57. De las funciones.

Las siguientes son funciones del órgano de fiscalía:

- a) Comprobar que la Asociación elabore un balance mensual de situación.
- b) Comprobar que se lleven las actas de las Asambleas, Juntas Directiva y Asociados.
- c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en Asamblea General.
- d) Revisar el Balance Anual y examinar cuentas, Estados Financieros y liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.
- e) Convocar a Asambleas Extraordinarias u ordinarias de Asociados en caso de omisión de los Directores.
- f) Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones.
- g) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con motivo de la presentación y discusión de sus informes, con voz pero sin voto.
- h) Asistir a las Asambleas Generales, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades de su cargo.
- i) En general vigilar ilimitadamente las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrá libre acceso a libros, medios electrónicos, documentación y cualquier información y valores de la asociación, según el procedimiento establecido.
- j) Recibir e investigar las quejas formuladas por los asociados, informando de sus gestiones a la Junta Directiva y Asamblea General.
- k) Cualquier otra establecida por Ley, Estatutos y el Código de Comercio.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 58. Del deber de cuidado y deber de lealtad.

Los fiscales deben actuar atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad, así como cumplir la reglamentación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación en los principales asuntos de la entidad, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos y tomando en cuenta los intereses legítimos de los asociados y otros grupos de interés.

Artículo 59. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.

Los puestos de fiscalía pueden ser revocados por la Asamblea General, ante incumplimiento de su cargo; de acuerdo con la convocatoria de dicha Asamblea.

SECCION V

REPRESENTANTE PATRONAL

Artículo 60. Del representante patronal.

El patrono podrá designar un representante en la Asociación.

Artículo 61. De la asistencia a asambleas y sesiones de Junta Directiva.

El representante patronal podrá asistir a las asambleas generales y a las sesiones de la Junta Directiva, salvo que éstas por simple mayoría, manifiesten lo contrario.

Artículo 62. Del derecho a voz.

Este representante tendrá derecho a voz pero sin voto en las asambleas o sesiones que asista.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

SECCION VI

LA ADMINISTRACION

Artículo 63. De la administración.

Encargada de realizar las tareas administrativas y de oficina de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva, las funciones dadas de cada puesto y los procedimientos y políticas vigentes.

Artículo 64. De la integración.

La Junta Directiva definirá la estructura administrativa para dotar del equipo idóneo para la Asociación.

Se deben considerar los siguientes aspectos:

- i. Aprobará la contratación del personal fijo, temporal o empresas necesarias
- ii. Cumplir con el control interno de la Asociación.
- iii. Establecer todos los extremos legales y laborales, así como la documentación requerida del personal o empresas contratadas.
- iv. Establecer las políticas de contratación, remuneración, evaluación, incentivos, y cualquier otra necesaria.
- v. Definir los perfiles idóneos de cada puesto, sus competencias, responsabilidades y requisitos mínimos para cada puesto.
- vi. Mantener la armonía y clima organizacional.

Artículo 65. De Contabilidad y Coordinador Administrativo.

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, el Contador-Coordinador Administrativo será la persona que gestione todas las actividades de la Asociación, el Appetito de Riesgo, el control interno, los acuerdos, directrices y políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

dirigir al personal administrativo a su cargo y supervisar las áreas operativas para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 66. Del nombramiento de Contabilidad y Coordinador Administrativo.

El nombramiento del cargo de Contador-Coordinador Administrativo es competencia de la Junta Directiva y sin término de plazo.

Artículo 67. De la supervisión.

La Junta Directiva debe supervisar la labor del Contador-Coordinador Administrativo y tomar las acciones pertinentes para que sus actos estén de acuerdo con las directrices y resultados esperados. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo.

Corresponde a esta supervisión:

- a) Vigilar que las acciones del Contador-Coordinador Administrativo sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- b) Reunirse regularmente con el Contador-Coordinador Administrativo para dar seguimiento a la gestión de la entidad y manejo de los recursos a su cargo.
- c) Revisar críticamente los informes y actuación del Contador-Coordinador Administrativo.
- d) Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Administración, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad o de la gestión de recursos.
- e) Asegurar que los conocimientos y pericia del Contador-Coordinador Administrativo sean adecuados dada la naturaleza de la organización y el Perfil de Riesgo de la Asociación.
- f) Establecer planes de sucesión adecuados para el puesto del Contador-Coordinador Administrativo y otros puestos críticos de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 68. Del proceso de selección de la administración.

La Junta Directiva como responsable de la elección de los puestos de la Administración, debe garantizar que los candidatos estén calificados para realizar las funciones a su cargo, que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente.

Artículo 69. De las evaluaciones del desempeño.

La Junta Directiva debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre la gestión administrativa, así como las acciones a tomar en caso de que existan dudas sobre el desempeño de alguno de sus colaboradores.

Artículo 70. De la remuneración.

La Junta Directiva es la responsable de definir el sistema de remuneración e incentivos para que sea el adecuado de acuerdo con el perfil y responsabilidades de cada puesto administrativo.

Artículo 71. De la idoneidad y proceso de selección.

La administración debe contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. Deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por la Junta Directiva, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

Artículo 72. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de los cargos administrativos se deberá establecer y llevar un programa de inducción y capacitación permanente, a fin de generar las competencias suficientes.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Una vez es contratado un funcionario administrativo, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Asociación y del sector Solidarista, así como aquella información relacionada con las funciones y responsabilidades que se derivan del cargo. Para dichos efectos, se les dará acceso a los estatutos, reglamentación, procedimientos, políticas y cualquier otra información importante.

Artículo 73. Funciones del Contador-Coordinador Administrativo.

Entre las funciones, corresponde al Contador-Coordinador Administrativo:

- a) Implementar y organizar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a la Junta Directiva y asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando se le solicite.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal a cargo y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- e) Cumplir la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos, directrices y recomendaciones de la Junta Directiva, Comités, Comisiones y Auditoría Externa.
- f) Mantener el adecuado manejo de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
- g) Colaborar y ejecutar el presupuesto financiero de la Asociación.
- h) Velar por el sistema de control interno.
- i) Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- j) Implementar y mantener un sistema de información que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

SECCION VII LOS COMITES Y COMISIONES

Artículo 74. De los Comités y Comisiones de Apoyo.

La Junta Directiva podrá nombrar los comités y comisiones que se requieran para la ejecución de las operaciones de la entidad, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo y cumplimiento de planes estratégicos y operativos.

Para ello debe dejarse constancia sobre su creación, vigencia y sujeción a las disposiciones reglamentarias en las actas de la Junta Directiva y comunicarlo a todos los asociados por los medios autorizados.

Estos comités y comisiones estarán solamente integrados por asociados de ASEORBE, siempre serán número impar y la cantidad será definida por la Junta Directiva.

Artículo 75. De la vigencia y reelección.

Los miembros de los comités y comisiones serán electos por un mínimo de un (1) año y podrán ser reelectos a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 76. De la idoneidad de los miembros.

Los miembros de los comités y comisiones deben contar con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos aprobados que la Junta Directiva considere.

Artículo 77. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de sus cargos se deberá establecer y llevar un programa de capacitación, a fin de generar las competencias suficientes; para el cumplimiento de los requisitos profesionales de idoneidad en caso de no tenerlos.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Una vez que se eligen los miembros de los comités y comisiones, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de su labor, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

Artículo 78. De la supervisión de los miembros de los Comités y Comisiones.

Es de observancia obligatoria por parte de la Junta Directiva el trabajo de los comités y comisiones y el cumplimiento de sus planes de trabajo. Para ello los miembros de la Junta Directiva podrán formar parte de estos comités y comisiones e incluso coordinarlos.

Artículo 79. De la coordinación de los Comités y Comisiones.

Todo comité deberá tener un coordinador, cuando los Directores integren estos comités y comisiones deberán de ser coordinadores de los mismos, o en su defecto pueden nombrar a otros Asociados para que los representen.

Artículo 80. De las funciones de los coordinadores de los Comités y Comisiones.

Las siguientes son las funciones de los coordinadores de los comités y comisiones:

- a) Convocar a las sesiones y planificar sus objetivos y agenda.
- b) Abrir y cerrar las sesiones.
- c) Dirigir los debates.
- d) Tener voto doble ante empate.
- e) Tomar nota de los asuntos tratados y elaborar el acta de la sesión o bien delegar esta labor a otro miembro.
- f) Coordinar en general todas las actividades que realice el comité o comisión.
- g) Llevar los acuerdos que correspondan a Junta Directiva para proponer su aprobación.

Artículo 81. De los recursos.

La Junta Directiva podrá aprobar un presupuesto y materiales para cada comité y comisión, de modo que se facilite y se logren sus objetivos.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 82. De la rendición de cuentas.

Los comités y comisiones deberán rendir los informes requeridos a la Junta Directiva, de sus funciones y aprobaciones de acuerdo con sus funciones contenidas en los diferentes reglamentos y normativa de la Asociación.

Asimismo una vez terminado el año cada comité o comisión deberá presentar el informe anual de funciones, para integrarlo al Gobierno Corporativo.

Artículo 83. De la desintegración.

La Junta Directiva podrá revocar de su cargo a los miembros o desintegrar los comités y comisiones, cuando a su criterio no se cumpla con la labor a ellos encomendados, o bien por incumplimientos a los reglamentos y normativa de la Asociación.

CAPITULO III

GESTION DE RIESGOS Y CONTROL INTERNO

Artículo 84. De la estrategia de gestión de riesgo.

La Junta Directiva es responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de la Asociación, además, debe velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos, así como su debido seguimiento.

Artículo 85. De la identificación del riesgo, medición y comunicación.

La Junta Directiva debe aprobar el marco de gestión de riesgos, esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos de la entidad y los recursos de Terceros recibidos en administración, con el fin de mitigar su impacto. El marco de gestión de los riesgos debe ser claro y entendido por el personal y define las responsabilidades de cada dependencia de la organización dentro de la gestión del riesgo.

Artículo 86. Del Apetito de Riesgo y la Declaración del Apetito de Riesgo.

La Junta Directiva debe aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su concordancia con los objetivos, la estrategia y la administración de los recursos financieros. De acuerdo con las políticas emanadas de la Junta Directiva, el Apetito de Riesgo debe ser comunicado por medio de una Declaración de Apetito de Riesgo a toda la Asociación y a las partes interesadas.

La Declaración de Apetito de Riesgo de la entidad incluye, entre otros:

- I. Consideraciones cuantitativas y cualitativas.
- II. El nivel y tipos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir con el fin de desarrollar sus actividades o negocios dentro de su Capacidad de Riesgo.
- III. Límites y consideraciones comerciales u operacionales, de conformidad con la estrategia de negocio o actividades sustantivas.

El Apetito de Riesgo debe comunicarse a toda la entidad para que pueda ser vinculado a la toma de decisiones operativas diarias.

Artículo 87. De la Gestión y Control de Riesgo.

La Junta Directiva debe definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, sin detrimento del resto de la regulación específica sobre la materia. Esta responsabilidad implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 88. De la Estructura para la Gestión de Riesgo.

La Asociación contará con un Comité de Control Interno y Riesgos para revisar, controlar y medir el riesgo de todas las operaciones de ASEORBE, la Junta Directiva será responsable de supervisar su trabajo.

Dentro de sus funciones estarán:

- a) Establecer la Administración Integral de Riesgos: Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestos los activos y pasivos de la Asociación.
- b) Medir la posibilidad de que se produzca un acontecimiento, que conlleve a pérdidas materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrolla la Asociación.
- c) Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva en sus funciones. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el comité debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.
- d) Comunicar a la Junta Directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la entidad.
- e) Recomendar límites, estrategias y políticas que contribuyan con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.
- f) Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- g) Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación de la Junta Directiva.
- h) Verificar el cumplimiento de la Declaratoria de Apetito de Riesgo y los riesgos asociados a ella.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- i) Presentar propuestas a la Junta Directiva, del Manual de Gestión Integral de Riesgos que examine e incluye límites de exposición a los riesgos, coberturas, políticas y metodologías para la estrategia de administración integral de riesgos.
- j) Proponer a la Junta Directiva variaciones en el perfil de Riesgo.
- k) Elaborar un plan de trabajo y velar por el desempeño y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- l) Recomendar a la Junta Directiva aspectos relevantes en la definición de políticas.
- m) En caso de que alguno de los indicadores se encuentre fuera de las políticas de límites establecidos por ASEORBE, se deberá solicitar a la Coordinación Administrativa el tiempo máximo que requiere y las acciones pertinentes para regresar a la situación deseada.
- n) Las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.

CAPITULO IV

AUDITORÍAS

Artículo 89. De las Auditorías.

Las Auditorías proporcionan un criterio independiente a la Junta Directiva y apoya a éste y a la Administración en la ejecución de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la entidad.

La función de las Auditorías tiene un mandato claro, reporta al Comité de Control Interno y Riesgos de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

La Junta Directiva reconoce y acepta que una función de las Auditorías independientes y calificada es vital para un correcto proceso de Gobierno Corporativo.

Las Auditorías proporcionan un criterio independiente de la calidad y la eficacia del control interno de la organización, la gestión del riesgo y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger a la entidad y a su reputación. Para ello debe verificar que se cuente con el equipo adecuado, en cantidad y calidad, que asuma un compromiso

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporte de los hallazgos a las Partes Interesadas.

Artículo 90. De la contratación de la Auditoría.

La Junta Directiva designará el tipo de Auditoría que requiere la Asociación anualmente, para la verificación de los estados financieros y la evaluación de aspectos de control y riesgos. Para ello el Comité de Control Interno y Riesgos preparará la información de los candidatos, las condiciones de contratación y su recomendación.

Artículo 91. De las funciones de las Auditorías.

Dentro de sus funciones estarán:

- a) Desarrollar y ejecutar un plan de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la Asociación y de acuerdo con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- b) Establecer los procedimientos y requerimientos para realizar su gestión.
- c) Informar periódicamente a la Comisión encargada de su supervisión sobre el cumplimiento del plan anual y sobre el estado de los hallazgos.
- d) Evaluar los sistemas de control interno adoptados que involucran los diferentes procesos de la Asociación.
- e) Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la Asociación.
- f) Mantener a disposición los informes y documentos de trabajo sobre los estudios realizados.
- g) Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos citados en la sección anterior.

Artículo 92. De los informes de las Auditorías.

Los distintos tipos de auditoria presentarán diferentes tipos de informes a la Asociación, los cuales deberán ser de la atención y seguimiento para la buena gestión de control interno y riesgos de ASEORBE.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Se debe establecer el mejor procedimiento con el fin de atender los Informes de una manera oportuna y poder implementar las recomendaciones de estos y revisar en detalle cualquier situación en el momento oportuno. Asimismo el Comité de Control Interno y Riesgo realizará el debido seguimiento que presentará a la Junta Directiva para conocimiento y atención.

Finalmente se deberá brindar respuesta oportuna, la cual debe contener un plan de acción para solventar los hallazgos de Auditoría, en el mismo se debe estipular una fecha límite para solventar cada uno.

CAPITULO V

CULTURA Y VALORES CORPORATIVOS

Artículo 93. Del desarrollo de una cultura corporativa sólida.

La Junta Directiva debe asegurar la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello debe:

- i. Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Administración, demás colaboradores de la entidad y partes interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo de la entidad; e incluir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética.
- ii. Promover una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la organización las expectativas de la Junta Directiva y la importancia de que la entidad opere conforme al Apetito de Riesgo declarado.
- iii. Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Ética, políticas y objetivos que rigen la entidad.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

iv. Establecer las medidas disciplinarias para la Administración y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de ética y valores corporativos de la Asociación.

Artículo 94. Del Código de Ética.

La Junta Directiva definirá las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para regular las normas, valores y principios que orienten el comportamiento y la ética en ASEORBE; en donde se pretende aclarar, solucionar dudas y conflictos de carácter ético. Para ello todas las partes interesadas adquieren la obligación de ajustar la conducta y sus actividades, así como la prestación de sus servicios; a las disposiciones contenidas en el Código de Ética

Esto permite fortalecer la lealtad, confianza e integridad de las partes interesadas afianzando el comportamiento ético de las diferentes actuaciones las cuales deben ser coherentes con los valores institucionales.

CAPITULO VI

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 95. De la transparencia y rendición de cuentas.

La Junta Directiva debe establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas.

- a) Para este fin establecerá una política de comunicación con Partes Interesadas, que contenga, entre otros:
 - i. La información objeto de esta política que considere, entre otros aspectos, deberes y derechos de los Clientes, riesgos administrados, condiciones de acceso a los beneficios, comisiones de administración, políticas de inversión, estructura de los portafolios de inversión.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- ii. Definición de las características de la información por suministrar, que como mínimo debe ser, apropiada, suficiente, oportuna, veraz, precisa, completa, coherente, accesible, comparable y que no induzca a error o engaño.
 - iii. Los medios que debe utilizar para el suministro de la información, definidos considerando la normativa vigente, el tipo de información y el acceso igualitario, oportuno y asequible de los Clientes y demás Partes Interesadas a los diversos canales de comunicación.
 - iv. Lineamientos para el acceso a información confidencial o de uso restringido.
 - v. Lineamientos para la supervisión del proceso de revelación de datos y de las comunicaciones.
 - vi. La información financiera de la entidad o de la Administración de Recursos de Terceros. Dicha información se elabora y divulga con apego a las normas contables y de revelación vigentes.
- b) Se debe establecer la política para el servicio al cliente que incluya la atención de inquietudes, quejas y denuncias de los Clientes y demás Partes Interesadas. Estas políticas contienen como mínimo, lo siguiente:
- i. La definición de los mecanismos que garanticen el derecho de los Clientes a expresar sus inquietudes, quejas y denuncias y que sean atendidas de manera efectiva y oportuna.
 - ii. La obligación de atender y resolver los conflictos en caso de desacuerdos con los Clientes y demás Partes Interesadas.
 - iii. El deber de mantener un registro y elaborar estadísticas de las consultas y denuncias recibidas, para su análisis en la toma de decisiones.
 - iv. Generar encuestas de servicio al cliente y elaborar estadísticas al respecto.
- c) Informar sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad y solvencia de la Asociación, o respecto a hechos o situaciones no habituales que por su importancia afecten el desenvolvimiento de sus operaciones o responsabilidades frente a los servicios que presta a los Asociados.
- d) Mantiene una posición de colaboración con los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que éstos solicitan con propósitos de supervisión o evaluación y promueve que todos los colaboradores de la entidad sigan el mismo principio.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- e) Promueve que las Partes Interesadas, incluidos los colaboradores manifiesten libremente a la Junta Directiva sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas y sus derechos no se ven comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones. El mismo derecho tienen los integrantes de la Junta Directiva de presentar sus preocupaciones a la Asamblea de Asociados, según corresponda.
- f) Aprueba y ejecuta una política de divulgación efectiva de los valores y objetivos de la entidad.

Artículo 96. Del Informe de Gobierno Corporativo.

ASEORBE deberá elaborar y publicar su informe de Gobierno Corporativo, el cual debe describir la estructura y el marco de Gobierno Corporativo que ha establecido para la gestión de la Asociación, las principales políticas según su Apetito y Perfil de Riesgo, integración de la Junta Directiva y los mecanismos y medios de control dispuestos por la entidad para acreditar el cumplimiento de su sistema de control interno, entre otros aspectos.

La Junta Directiva deberá preparar anualmente un informe de estos principales aspectos y cumplimiento con base en la aplicación del Gobierno Corporativo. Este informe deberá presentarse a los asociados en los primeros 2 meses del año siguiente, por los canales de comunicación de fácil acceso a las partes interesadas.

Artículo 97. De las revelaciones mínimas del Informe de Gobierno Corporativo.

Se deben dar las siguientes revelaciones:

- i. Reglamento de Gobierno Corporativo.
- ii. Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
- iii. Los objetivos de la entidad.
- iv. Composición patrimonial.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- v. La política de no remuneraciones aplicada a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía.
- vi. Información relativa de la Junta Directiva que, entre otros, incluya la conformación, tamaño y miembros.
- vii. Información relativa a la Administración que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- viii. Operaciones importantes con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- ix. Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
- x. Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- xi. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

Corresponde a la entidad contar con mecanismos que le permitan mantener información actualizada y permanente, de manera que no existan rezagos relevantes entre el sistema de Gobierno Corporativo que se aplica o la información financiera generada por la entidad, con respecto al sistema e información que se revela al público.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 98. De la normativa complementaria.

El presente Reglamento de Gobierno Corporativo se complementa con los siguientes Reglamentos descritos:

- a) Reglamento de Asambleas Generales.
- b) Reglamento de Elecciones.
- c) Reglamento de Asociaciones.
- d) Reglamento de Ahorros.
- e) Reglamento de Ayudas Solidarias.
- f) Reglamento de Crédito.
- g) Reglamento denominado "Código de Ética".
- h) Reglamento de Control Interno y Riesgo.
- i) Reglamento de Inversiones.
- j) Reglamento de Tratamiento de Datos e Información.
- k) Reglamento de Junta Directiva.
- l) Reglamento de Fiscalía.
- m) Sistema de Gestión Integral de Riegos.
- n) Declaratoria Apetito de Riesgo.
- o) Manual de Puestos Administrativo.

Artículo 99. De las sanciones.

El incumplimiento de la normativa y el no envío de la información establecida en este reglamento dentro de los plazos establecidos serán sancionados según el marco legal y reglamentario de ASEORBE. La Junta Directiva es la responsable directa de este artículo.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 100. De la normativa conexas al reglamento.

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento, debe aplicarse la normativa enunciada en la Ley 6970, los Estatutos, los Reglamentos, Manuales y Políticas aprobados por la Junta Directiva y las Leyes, Reglamentos y Jurisprudencia de la República de Costa Rica.

Artículo 101. De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Artículo 102. De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N.º 270-2022, al ser las 14 horas con 44 minutos del día 12 de febrero del 2022.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE



SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. Del Código de Gobierno Corporativo.	2
Artículo 4. De los Objetivos de Gobierno Corporativo.....	3
Artículo 5. De las definiciones.....	3
CAPITULO II.	6
ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	6
Artículo 6. De la integración del Gobierno Corporativo.....	6
SECCION I.....	6
DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	6
Artículo 7. De las Asambleas Generales.....	6
Artículo 8. De la integración y atribuciones.	7
Artículo 9. De los tipos de Asambleas y sus competencias.....	7
Artículo 10. De la convocatoria.	8
Artículo 11. De la disposición de la documentación.	8
Artículo 12. Del quórum de Ley.....	8
Artículo 13. De las resoluciones.	9
Artículo 14. De la ejecución de la asamblea.	9
Artículo 15. De las actas de las asambleas.....	9
Artículo 16. De la nulidad de acuerdos.	10
SECCION II.....	10
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	10

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 17. De la Junta Directiva.	10
Artículo 18. De la integración.	10
Artículo 19. Del nombramiento y plazo.	10
Artículo 20. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.	11
Artículo 21. De la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.	11
Artículo 22. De la idoneidad.	11
Artículo 23. De la capacitación e inducción.	11
Artículo 24. De las facultades y obligaciones de la Junta Directiva.	11
Artículo 25. De las funciones de la Junta Directiva.	12
Artículo 26. De las funciones individuales de la Junta Directiva.	13
Artículo 27. De la verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.	15
Artículo 28. Del deber de cuidado y deber de lealtad.	16
Artículo 29. De la operación.	16
Artículo 30. Del fondo de reserva.	16
Artículo 31. De las políticas de gobierno y conflicto de intereses.	16
Artículo 32. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.	18
Artículo 33. De las sesiones y convocatoria.	18
Artículo 34. Del quórum y votaciones.	19
Artículo 35. De las prohibiciones.	19
SECCION III.	19
ASOCIADOS.	19
Artículo 36. De los Asociados.	19
Artículo 37. Del derecho de asociación.	20
Artículo 38. De los tipos de Asociados.	20

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 39. De la afiliación.	20
Artículo 40. De las garantías.....	21
Artículo 41. Del registro de los Asociados.....	21
Artículo 42. De los deberes de los Asociados.....	21
Artículo 43. De los derechos de los Asociados.....	22
Artículo 44. De la pérdida de los derechos de los Asociados.....	22
Artículo 45. Del trato equitativo de los Asociados.....	22
Artículo 46. Del aporte patronal.	23
Artículo 47. Del ahorro personal.....	23
Artículo 48. De los excedentes.....	23
Artículo 49. De la desafiliación.....	24
SECCION IV	24
LA FISCALÍA.....	24
Artículo 50. De la fiscalía.	24
Artículo 51. De la integración.....	24
Artículo 52. Del nombramiento y plazo.	24
Artículo 53. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.	25
Artículo 54. De la idoneidad.....	25
Artículo 55. De la capacitación e inducción.	25
Artículo 56. De las facultades y obligaciones.	25
Artículo 57. De las funciones.....	26
Artículo 58. Del deber de cuidado y deber de lealtad.	27
Artículo 59. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.....	27
SECCION V	27
REPRESENTANTE PATRONAL.....	27

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 60. Del representante patronal.....	27
Artículo 61. De la asistencia a asambleas y sesiones de Junta Directiva.....	27
Artículo 62. Del derecho a voz.....	27
SECCION VI.....	28
LA ADMINISTRACION.....	28
Artículo 63. De la administración.....	28
Artículo 64. De la integración.....	28
Artículo 65. De Contabilidad y Coordinador Administrativo.....	28
Artículo 66. Del nombramiento de Contabilidad y Coordinador Administrativo.....	29
Artículo 67. De la supervisión.....	29
Artículo 68. Del proceso de selección de la administración.....	30
Artículo 69. De las evaluaciones del desempeño.....	30
Artículo 70. De la remuneración.....	30
Artículo 71. De la idoneidad y proceso de selección.....	30
Artículo 72. De la capacitación e inducción.....	30
Artículo 73. Funciones del Contador-Coordinador Administrativo.....	31
Artículo 74. De los Comités y Comisiones de Apoyo.....	32
Artículo 75. De la vigencia y reelección.....	32
Artículo 76. De la idoneidad de los miembros.....	32
Artículo 77. De la capacitación e inducción.....	32
Artículo 78. De la supervisión de los miembros de los Comités y Comisiones.....	33
Artículo 79. De la coordinación de los Comités y Comisiones.....	33
Artículo 80. De las funciones de los coordinadores de los Comités y Comisiones.....	33
Artículo 81. De los recursos.....	33
Artículo 82. De la rendición de cuentas.....	34

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 83. De la desintegración	34
CAPITULO III	34
GESTION DE RIESGOS Y CONTROL INTERNO	34
Artículo 84. De la estrategia de gestión de riesgo.	34
Artículo 85. De la identificación del riesgo, medición y comunicación.....	34
Artículo 86. Del Apetito de Riesgo y la Declaración del Apetito de Riesgo.....	35
Artículo 87. De la Gestión y Control de Riesgo.	35
Artículo 88. De la Estructura para la Gestión de Riesgo.	36
CAPITULO IV	37
AUDITORÍAS	37
Artículo 89. De las Auditorías.....	37
Artículo 90. De la contratación de la Auditoría.....	38
Artículo 91. De las funciones de las Auditorías.....	38
Artículo 92. De los informes de las Auditorías.	38
CAPITULO V	39
CULTURA Y VALORES CORPORATIVOS	39
Artículo 93. Del desarrollo de una cultura corporativa sólida.	39
Artículo 94. Del Código de Ética.....	40
CAPITULO VI	40
TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.....	40
Artículo 95. De la transparencia y rendición de cuentas.	40
Artículo 96. Del Informe de Gobierno Corporativo.....	42
Artículo 97. De las revelaciones mínimas del Informe de Gobierno Corporativo.	42
CAPITULO VII	44
DISPOSICIONES FINALES.....	44

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

Artículo 98. De la normativa complementaria.....	44
Artículo 99. De las sanciones.....	44
Artículo 100. De la normativa conexas al reglamento.....	45
Artículo 101. De los cambios al reglamento.	45
Artículo 102. De la aprobación del reglamento.	45
Transitorios	46

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

ANEXO 1 (Informe Anual)

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

(PERSONA RESPONSABLE), a partir de un proceso de debida diligencia en relación con la información financiera de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) y sus sistemas de control interno para el periodo que termina el (FECHA) declaro bajo fe de juramento que:

- a) Hasta donde tengo conocimiento los estados financieros de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) no contienen ninguna aseveración falsa de un hecho material ni omiten incorporar un hecho material necesario para que las declaraciones realizadas no resulten engañosas.
- b) Hasta donde tengo conocimiento los estados financieros y cualquier otra información financiera complementaria adjunta a esta declaración presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) así como el resultado de sus operaciones para el periodo que termina el (FECHA).
- c) (NOMBRE DE LA ENTIDAD) ha establecido y mantenido los controles y procedimientos efectivos y eficientes que aseguren que la información material relacionada con la entidad y sus subsidiarias consolidadas. Asimismo ha procurado contar con el personal idóneo y capacitado para manejar el control interno.
- d) Se ha velado por que el Comité de Control Interno y Riesgos se reúna periódicamente, se lleven minutas de las reuniones y reporte con prontitud a la Junta Directiva. Asimismo han revisado y aprobado los estados financieros mensuales de la entidad.
- e) Se ha procurado la existencia de una auditoría externa con independencia de criterio.
- f) He recibido y entendido toda la información significativa que me ha suministrado la Coordinación Administrativa y el Comité de Control Interno y Riesgos respecto a:
 - i. Todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos, los cuales pueden tener un efecto adverso para la habilidad de la entidad de recopilar, procesar, seleccionar y reportar la información financiera.
 - ii. La existencia de cualquier tipo de fraude que envuelva a miembros de Junta Directiva, miembros de comités y comisiones y colaboradores que desempeñen un rol significativo en el control interno de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-GEN-GE01	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Gobierno Corporativo		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Enero 2022	Fecha Aprobación: 12 febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 12 febrero 2022

- iii. Los cambios significativos en el control interno o en otros factores que afectaron materialmente el control interno con posterioridad a la fecha de corte de la información financiera, incluyendo cualquier acción correctiva en este mismo sentido.

Es todo. Al ser las 14 horas con 44 minutos del día 12 de febrero del 2022

Firma: _____

,

Control de modificaciones		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle